

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALORAN LAS MERMAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES A 2013.

INF/DE/037/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 21 de mayo de 2015

La Sala de Supervisión Regulatoria en cumplimiento del artículo 7.33 de la Ley 3/2013, de 6 de junio, de creación de la CNMC procede a la valoración del saldo de mermas en la red de transporte por gasoducto del sistema gasista correspondiente al año 2013, al precio medio del gas de operación en dicho año, para calcular la cantidad que debe adicionarse o restarse de la retribución de cada transportista.

1. Antecedentes.

El sistema español de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce al titular de las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios, la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, regula determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, en particular, el tratamiento de las mermas en las redes de transporte en su artículo 5.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, modifica el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, y asigna al Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) nuevas funciones de supervisión de la correcta determinación de las mermas reales las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, que no estaban definidas con la anterior Orden.

En virtud de la Orden IET/2446/2013, en fecha 30 de abril de 2014, el GTS remitió a la CNMC el informe de supervisión de las mermas en la red de transporte correspondientes al año 2013.

Por su parte, el 11 de septiembre de 2014 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el Informe para la valoración de las mermas en el sistema de transporte de gas natural correspondientes a 2013.

Con posterioridad, se publicó la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, cuya Disposición Transitoria segunda establece que durante los años 2011 a 2013, ambos incluidos, la valoración de los saldos de mermas en la red de transporte se calculará según el procedimiento dispuesto en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, en la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

2. Normativa de referencia.

2.1 Procedimiento para la valoración de las mermas en las redes de transporte.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, la valoración de los saldos de mermas en las redes de transporte correspondientes al año 2013, se calculará según el procedimiento dispuesto en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, que dispone:

Artículo 5. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte.

1. De la totalidad del gas propiedad de los usuarios, el transportista descontará en concepto de mermas por pérdidas y diferencias de medición en la red las cantidades de gas que resulten de la aplicación de los porcentajes que estén en vigor.

En caso de que la cantidad total de gas descontada por el titular de la red de transporte por la aplicación del coeficiente en vigor exceda de las mermas reales de la instalación, la diferencia permanecerá temporalmente bajo titularidad del Gestor Técnico del Sistema como gas de maniobra. Si la cantidad retenida fuera inferior a las mermas reales, la diferencia se cubrirá temporalmente mediante una disminución del saldo de la misma cuenta.

El Gestor Técnico del Sistema impartirá las instrucciones técnicas necesarias para lograr una ubicación adecuada de dichas cantidades de gas, de forma que no interfiera con el gas almacenado por los usuarios.

2. Anualmente y antes del 1 de febrero, los titulares de redes de transporte presentarán al Gestor Técnico del Sistema, a la Comisión Nacional de Energía,

y a la Dirección General de Política Energética y Minas un informe sobre la cantidad de gas retenido el año anterior por aplicación en cada red de transporte de los coeficientes en vigor, las mermas reales producidas.

El Gestor Técnico del Sistema realizará un estudio, referido al año anterior, de las mermas reales en el Sistema de transporte y de la totalidad de las mermas retenidas por el conjunto de transportistas en los puntos de entrada, y distribuirá estas últimas entre las redes de transporte, proporcionalmente al producto del volumen geométrico de los gasoductos por las entradas durante el año anterior y determinará el saldo positivo y negativo resultante de cada red de transporte, que presentará a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de Energía antes del 1 de abril.

La fórmula de cálculo para la asignación a cada transportista «i» de las mermas retenidas (M_i) será la siguiente:

$$M_i = M \times (V_i \times E_i) / \sum_i (V_i \times E_i)$$

Donde:

- M : mermas totales retenidas en el sistema de transporte (kWh).
- M_i : mermas retenidas asignadas al transportista i (kWh).
- V_i : volumen geométrico total de las redes del transportista i (m³).
- E_i : entradas totales de gas en las redes del transportista i durante el año anterior (kWh).

3. En el caso de que una red de transporte presente un saldo de gas positivo, el Gestor Técnico del Sistema reintegrará antes del 1 de mayo la mitad del mismo a los usuarios de la misma, de forma proporcional a la cantidad de gas circulado en la red el año anterior, manteniendo la titularidad del resto del gas como gas de maniobra.

El exceso de gas de maniobra que supere el volumen equivalente a 300 GWh se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón para el período comprendido entre el 1 de julio del año en curso y el 30 de junio del año siguiente.

4. Anualmente y antes del 1 de junio, la Comisión Nacional de Energía valorará el saldo de mermas de cada red de transporte del año anterior incluido en el informe del Gestor Técnico del Sistema, para lo cual se aplicará la media aritmética del precio del gas de operación del año anterior. En el caso de que dicha cantidad tenga un valor positivo, la mitad será adicionada a la retribución reconocida al titular de la red de transporte, mientras que si dicho saldo presente un valor negativo, la totalidad de la cantidad anterior será restada de la retribución reconocida al titular de la red.”

2.2 Mermas reconocidas en las redes de transporte en 2013.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en el artículo 17, mantiene el coeficiente de mermas reconocidas para 2013 en la red de transporte en el 0,20% de las entradas de gas a la red de transporte primario (desde conexiones internacionales, yacimientos, plantas de regasificación o desde otros puntos de entrada fuera del sistema gasista).

3. Significado y determinación del saldo de mermas en las redes de transporte.

En 2013, España contaba con más de 13.000 km de gasoductos en su red de transporte, propiedad de siete titulares distintos:

- ✓ Enagás Transporte, S.A.U. (en adelante, Enagás).
- ✓ Enagás Transporte del Norte, S.A.U. (en adelante, Enagás Transporte del Norte).
- ✓ Gas Natural Transporte SDG, S.L. (en adelante, Gas Natural).
- ✓ Redexis Gas, S.L. (en adelante Redexis)¹.
- ✓ Gas Extremadura Transportista, S.L. (en adelante, Gas Extremadura).
- ✓ Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (en adelante, Saggas).
- ✓ Regasificadora del Noroeste, S.A. (en adelante, Reganosa).

La red de transporte está formada, además de los gasoductos, por aquellas instalaciones del sistema gasista necesarias para transportar el gas (estaciones de compresión, estaciones de regulación y medida, etc.) que, como el resto de instalaciones, pueden presentar mermas por pérdidas físicas de gas y diferencias de medición. Asimismo, dado su diseño y características técnicas, algunas de ellas necesitan consumir gas para su correcto funcionamiento, denominándose al mismo, gas de autoconsumo.

La determinación de las mermas por pérdidas y diferencias de medición que se producen en las redes de transporte de un titular de instalaciones responde a un balance físico del gas que circula por las mismas. De esta forma, se cumple la siguiente identidad:

$$\text{Entradas} = \text{Salidas} + (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) + \text{Autoconsumos} + \text{Pérdidas y diferencias de medición}$$

donde:

¹ Con anterioridad a noviembre de 2013 esta empresa era denominada Endesa Gas T&D.

- Las entradas vienen dadas por las importaciones de gas a través de conexiones internacionales, las extracciones de yacimientos y almacenamientos, las emisiones de las plantas de regasificación y otras redes de transporte por gasoducto de otros operadores conectadas aguas arriba.
- Las salidas representan el gas transferido a las redes de transporte y distribución interconectadas aguas abajo, así como las exportaciones de gas a través de conexiones internacionales y a la demanda de consumidores finales conectados directamente a la red de transporte.
- El término “Existencias finales – Existencias iniciales” indica la variación de existencias almacenadas en los gasoductos de transporte.
- Los autoconsumos representan el gas consumido en la red de transporte para su funcionamiento (los operadores lo compran cada año a los comercializadores en una subasta y estos últimos lo ponen a disposición de los operadores en el AOC²).
- Las pérdidas y diferencias de medición es lo que se denomina como mermas reales de gas.

De esta forma, las mermas reales en la red de transporte se determinan como:

Mermas reales = Entradas - Salidas - (Existencias finales - Existencias iniciales) - Autoconsumos
--

Asimismo, se ha de tener en cuenta que las mermas reales contabilizan no sólo pérdidas físicas de gas (fugas, venteos, etc.) sino que también se deben a diferencias de medición de los equipos de medida.

Para determinar el saldo de mermas de transporte, definido en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, como la diferencia entre las mermas reconocidas y las mermas reales, el resultado de la identidad anterior debe compararse con las mermas reconocidas en las instalaciones y que los operadores retienen físicamente a los comercializadores cuando introducen gas en la red de transporte.

De acuerdo con la legislación vigente, las mermas reconocidas son retenidas en los puntos de entrada por los titulares de los puntos de conexiones de la red de gasoductos con las instalaciones de regasificación, almacenamientos, yacimientos y gasoductos internacionales. Aquellos titulares de redes de transporte que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas en concepto de mermas reconocidas.

² Almacenamiento Operativo Comercial de la red de transporte por gasoducto.

En consecuencia, es necesario repartir las mermas reconocidas, que únicamente los titulares de redes de transporte con puntos de entrada a la red de gasoductos retienen. Para realizar este reparto, la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, dispone que el Gestor Técnico del Sistema distribuya el gas de mermas retenidas en los puntos de entrada a la red de gasoductos, proporcionalmente al producto del volumen geométrico de los gasoductos por las entradas de gas ocurridas durante el año, proponiendo una fórmula de reparto.

Una vez repartidas las mermas reconocidas entre los titulares de redes de transporte y calculadas las mermas reales que corresponden a cada titular, se pueden dar dos circunstancias:

1. Las mermas reconocidas asignadas al operador son inferiores a las mermas reales de sus redes. En este caso, el saldo de mermas del operador es negativo. Esto significaría que el gas retenido a los comercializadores en concepto de mermas por el uso de la red del operador es insuficiente para cubrir las pérdidas de gas reales que se producen en su red. Según la Orden ITC/3128/2011 la diferencia se cubriría temporalmente con gas de maniobra.
2. Las mermas reconocidas al operador son superiores a las mermas reales de su red. Cuando esto ocurre, el saldo de mermas es positivo. En este caso, las mermas reales de la red del operador son cubiertas por el gas retenido a los comercializadores, quedando además gas excedente. La Orden ITC/3128/2011 dispone que este excedente permanezca temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de maniobra, y que la mitad del mismo será distribuido entre los usuarios de la red una vez al año.

4. Valoración del saldo de mermas de transporte en el año 2013.

Conforme a la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, anualmente y antes del 1 de junio, la CNMC debe valorar económicamente el saldo de mermas correspondiente al año anterior de las redes de transporte de cada titular aplicando el valor de la media aritmética del gas de operación de ese año.

Cuando el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor positivo, la mitad de la cantidad económica así calculada será adicionada a la retribución reconocida al titular de la red de transporte. Cuando el saldo de mermas sea negativo, el total de la valoración económica será descontada de la retribución reconocida al transportista.

Consecuentemente, para poder valorar el saldo de mermas correspondiente a 2013 de cada transportista y por tanto, del conjunto de las redes de transporte, es necesario conocer el precio medio aritmético del gas de operación en ese

año, las mermas reales y las mermas retenidas en cada red de transporte, así como las entradas a cada red de transporte y las mermas retenidas asignadas a cada operador.

4.1 Información remitida por el GTS y los titulares de redes sobre el saldo de mermas en transporte en 2013.

Con objeto de comprobar la correcta determinación del saldo de mermas en las redes de transporte en 2013, y elaborar el presente informe, la CNMC recibió de los titulares de las redes de transporte información detallada por mes, en unidades de energía sobre entradas de gas, salidas de gas, variación del almacenamiento de gas, autoconsumos y mermas retenidas, así como las características geométricas de las redes de cada uno. Asimismo, se recibió por parte del GTS la información correspondiente para todos los titulares de las redes de transporte.

Estos datos hacen posible trazar y reproducir el balance físico del gas de las redes de transporte en el periodo, determinando las mermas reales. Asimismo, permite comprobar el correcto reparto de las mermas retenidas por transportista en base a las entradas a la red de cada uno y, en consecuencia, el saldo de mermas de cada operador para ese año.

Cabe destacar que la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre no detalla el procedimiento para calcular el saldo de mermas en las redes de transporte ni el tipo de información a comunicar por los transportistas y el GTS, ni el grado de desagregación de la misma.

A este respecto, se hace notar que durante el año 2014, el GTS y los agentes del sector trabajaron conjuntamente en la elaboración de un Protocolo de Detalle que desarrolle la metodología de remisión de información, cálculo y supervisión de las mermas en las redes de transporte del sistema gasista, en línea a la Orden ITC/3128/2011, modificada por la Orden IET/2446/2013. A este respecto, cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente informe, el correspondiente protocolo de detalle no ha aun sido aprobado por el Ministerio.

4.2 Precio del gas de operación en 2013.

La Orden ITC/3354/2010, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, asigna a los transportistas la responsabilidad de adquirir el gas de operación y el gas talón. La adquisición se realiza mediante una subasta anual, cuyas reglas se establecen por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, supervisada por la CNMC, y en la que participan los comercializadores. En ella se adquiere el gas de operación y gas talón del periodo comprendido entre julio de un año y junio del año siguiente. Por tanto,

el precio mensual del gas de operación y gas talón en el periodo enero – diciembre 2013 responde al resultado de dos subastas.

En el caso de la valoración del saldo de mermas en redes de transporte, la normativa es clara e indica que el precio a aplicar será “*la media aritmética del gas de operación*”. El precio del gas de operación (y gas talón) vigente en 2013 responde al resultado de dos subastas y la correspondiente aplicación de la fórmula de actualización:

- Una primera subasta realizada en mayo de 2012, que con la aplicación de la fórmula de actualización determinó dos precios mensuales distintos del gas de operación en el periodo de enero a junio de 2013: un precio mensual para el gas introducido por gasoducto y otro para el gas introducido por planta de regasificación.
- Una segunda subasta realizada en mayo de 2013 que, junto con la aplicación de la fórmula de actualización, determina los precios de julio a diciembre de 2013.

De esta manera, en el presente ejercicio la CNMC ha determinado un precio mensual único en el primer semestre de 2013, calculado como la media aritmética del precio mensual de gas de operación entregado en AOC (introducido por gasoducto) y el precio mensual de gas de operación entregado en planta (introducido por planta). Estos precios, así calculados, se incluyen en la Figura 1.

A partir de estos valores medios mensuales en los meses de enero a junio (tercera columna de la Figura 1), y de los valores del gas de operación para cada mes de julio a diciembre, que en este caso son únicos para cada mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/1890/2010, se ha calculado la media aritmética anual correspondiente a 2013

La media aritmética de estos precios es 32,71 €/MWh (0,03271 €/kWh), que es el precio a emplear para valorar económicamente el saldo de mermas en redes de transporte.

MES	PRECIO GAS INTRODUCIDO POR GASODUCTO €/MWh	PRECIO GAS DE OPERACIÓN INTRODUCIDO POR PLANTA €/MWh	MEDIA ARITMÉTICA €/MWh
Enero 2013	31,34	31,35	31,35
Febrero 2013	31,50	31,51	31,51
Marzo 2013	31,31	31,32	31,32
Abril 2013	31,25	31,26	31,26
Mayo 2013	31,08	31,09	31,09
Junio 2013	31,07	31,08	31,08

Figura 1. Cálculo del precio mensual medio del gas de operación correspondiente al primer semestre del año 2013.

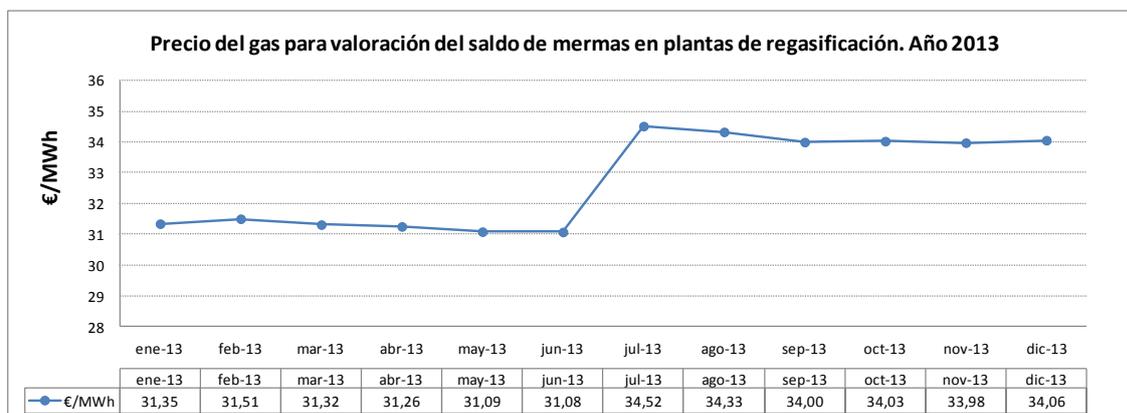


Figura 2. Precio del gas empleado en la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte correspondiente a 2013.

4.3 Criterios empleados en la determinación del saldo de mermas en la red de transporte de 2013.

La determinación del saldo de mermas para el año 2013, se calcula de acuerdo al artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, como la diferencia entre las mermas retenidas y las mermas reales.

El saldo de mermas en la red de transporte reparte entre todos los titulares de instalaciones las mermas retenidas, ya que los transportistas que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas a los usuarios en concepto de mermas reconocidas (Gas Natural, Redexis y Gas Extremadura).

La Orden ITC/3128/2011 dispone que se distribuya el gas de mermas retenidas por el conjunto de transportistas en las redes de transporte proporcionalmente al producto del volumen geométrico de los gasoductos por las entradas de gas ocurridas en el año de valoración de las mermas.

Debe destacarse que el informe remitido por el GTS contabiliza dentro de las mermas retenidas en la red de transporte las mermas que Bahía de Bizkaia Gas S.L. (BBG) retuvo en 2013 a la comercializadora Bahía de Bizkaia Electricidad S.L. (BBE), las cuales ascienden a un valor de 12.830.500 kWh, por lo que el GTS asigna a BBG un saldo de mermas en la red de transporte.

A este respecto, debe destacarse que de acuerdo con el Anexo IV, apartado 2, de la Orden Ministerial IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas correspondientes a 2013, BBG no es una compañía que tenga una retribución reconocida como empresa titular de activos de transporte³.

Por tanto, de las mermas que el GTS indica como retenidas en 2013 en el conjunto de la red de transporte, y que deben repartirse entre los operadores, deben descontarse las retenidas por BBG a BBE. De esta manera, las mermas retenidas a repartir entre los operadores ascienden a 655,64 GWh.

4.4 Saldo de mermas en la red de transporte en 2013.

Como ya se ha indicado anteriormente, la CNMC debe valorar el saldo de mermas de cada transportista utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado.

La Figura 3 muestra el saldo de mermas para cada red de transporte del sistema gasista para el año 2013.

³ Ver Anexo IV de la Orden Ministerial IET/2812/2012 por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas correspondientes a 2013

kWh/ año	AÑO 2013							TOTAL
	Enagás	Enagás Transporte del Norte	Gas Natural	Redexis	Gas Extremadura	Saggas	Reganosa	
Mermas retenidas asignadas a los operadores	649.956.569	1.906.155	2.875.672	596.927	9.891	33.091	266.996	655.645.301
Volumen (m ³)	3.297.842	85.083	66.733	85.750	15.712	3.420	30.588	3.585.127
Entradas	308.687.225.426	35.089.693.615	67.493.996.882	10.903.139.973	986.018.437	15.154.570.309	13.671.672.252	---
% de reparto	99,13%	0,29%	0,44%	0,09%	0,002%	0,01%	0,041%	100,00%
Mermas reales (*)	541.252.969	-49.424.815	-48.958.914	5.038.212	1.990.264	-10.355.276	49.772.923	489.315.364
Entradas	308.687.225.426	35.089.693.615	67.493.996.882	10.903.139.973	986.018.437	15.154.570.309	13.671.672.252	451.986.316.895
Salidas	307.516.611.589	35.129.645.913	67.540.691.931	10.885.212.305	982.149.336	15.166.004.092	13.619.260.178	450.839.575.344
Exist. iniciales	2.513.833.049	45.353.237	22.765.770	38.232.294	8.182.356	3.460.854	19.241.481	2.651.069.041
Exist. finales	2.348.752.141	38.483.919	22.765.770	41.416.216	9.003.149	2.382.347	21.808.889	2.484.612.431
Autoconsumos	794.441.776	16.341.835	2.263.865	9.705.534	1.058.044	---	71.743	823.882.797
Saldo de mermas (**)	108.703.600	51.330.970	51.834.586	-4.441.285	-1.980.373	10.388.367	-49.505.927	166.329.937

(*) Nota: Calculadas como entradas – salidas – (existencias finales – existencias iniciales) – autoconsumos.

(**) Nota: Mermas retenidas – mermas reales

Figura 3. Saldo de mermas en transporte en 2013.

El total de las mermas reales de la red de transporte durante el año 2013 ascendió a 489,32 GWh, lo que representa aproximadamente un 0,15% respecto a las entradas en este año (336.291,96 GWh), frente al 0,20% que la normativa vigente fija como mermas reconocidas. En particular, Enagás Transporte del Norte, Gas Natural y Saggas presentan unas mermas reales negativas, lo que significaría que las salidas de sus redes de transporte son superiores a las entradas a la misma. Esto, que no es físicamente posible, se debe a las diferencias de medición, es decir, se está midiendo más gas del que realmente sale, menos gas del que realmente entra, u ocurren ambas cosas.

Sin embargo, en relación a las entradas de gas a la red de cada operador, Reganosa es el operador con un ratio de mermas reales mayores, del 0,36%, seguido de Gas Extremadura y Enagás con 0,20% y 0,18%, respectivamente.

Por su parte, el saldo de mermas en la red de transporte para el año 2013, calculado como mermas reales menos mermas retenidas, alcanzó los 166,33 GWh, y por lo tanto, en virtud de lo establecido en artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, el GTS deberá poner a disposición de los usuarios la mitad de su saldo de mermas, a cuenta del gas de maniobra. El signo positivo indica un valor de mermas reales inferiores al gas retenido a los usuarios en concepto de mermas reconocidas.

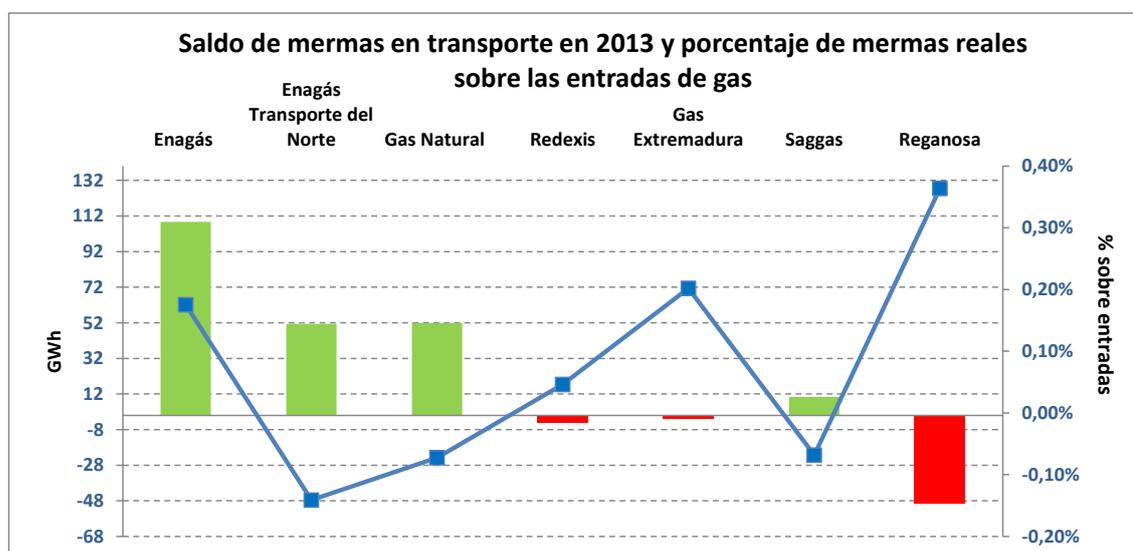


Figura 4. Saldo de mermas en la red de transporte en 2013 y porcentaje de mermas reales sobre las entradas la red de cada transportista.

4.5 Valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente.

Según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, en el caso de que el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor positivo, la mitad de este saldo, valorada al precio del gas de operación del año anterior

será adicionada a la retribución reconocida a dicho transportista, mientras que si dicho saldo presenta un valor negativo, la totalidad de la cantidad calculada será restada de la retribución reconocida al transportista.

La Figura 5 recoge para cada transportista la valoración del saldo de mermas de la red de transporte en 2013, al valor medio del precio del gas de operación de ese año. En función de si el saldo de mermas en cada red de transporte es negativo o positivo, calcula también las cantidades a adicionar o descontar a la retribución reconocida de los titulares de las redes de transporte.

	Saldo de mermas (kWh)	Precio medio gas de operación en 2013 (€/MWh)	Valoración del saldo de mermas (€)	Valoración del saldo de mermas	
				A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)
Enagás	108.703.600	0,03271	3.555.695	1.777.847,38	-
Enagás Transporte del Norte	51.330.970		1.679.036	839.518,01	-
Gas Natural	51.834.586		1.695.509	847.754,65	-
Redexis	-4.441.285		-145.274	-	-145.274,43
Gas Extremadura	-1.980.373		-64.778	-	-64.778,00
Saggas	10.388.367		339.803	169.901,74	-
Reganosa	-49.505.927		-1.619.339	-	-1.619.338,87
TOTAL	166.329.937			5.440.652	3.635.021,78

Figura 5. Valoración del saldo de mermas en redes de transporte en 2013 en euros.

Como resultado de la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte en 2013, la retribución de Enagás, Enagás Transporte del Norte, Gas Natural y Saggas deberá incrementarse en 1.777.847,38 €, 839.518,01 €, 847.754,65 € y 169.901,74 €, respectivamente, mientras que la retribución de Redexis, Gas Extremadura y Reganosa deberá reducirse en -145.274,43 €, -64.778 € y -1.619.338,87 €, respectivamente, lo que supone un incremento neto de la retribución a los titulares de las redes de transporte de 1.805.630.48 €.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y el procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente, en los términos señalados en el apartado 4.5 de la presente Resolución.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Energía.

ANEXO I

MERMAS EN LAS REDES DE TRANSPORTE EN 2013 COMUNICADAS POR LOS OPERADORES Y POR EL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA *(CONFIDENCIAL)*